

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	p/g	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	p/g	Fechas	p/g	ACCIONES	Pesetas	p/g	p/g
3-11-928	75,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	75,75	2-11-928	582,00	Banco de España.....	500		581,00
3-11-928	75,50	> E. de 25.000 >>>	75,75	2-11-928	529,00	Banco Hipotecario de España....	500		527,00
3-11-928	75,50	> D. de 12.500 >>>	75,75	3-11-928	487,00	Banco Español de Crédito.....	250		488,00
2-11-928	75,30	> C. de 5.000 >>>	75,85	29-10-928	232,00	Banco Hispano-Americano.....	500	99	
3-11-928	75,50	> B. de 2.500 >>>	75,85	2-11-928	237,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		178,00
3-11-928	75,50	> A. de 500 >>>	75,85	3-11-928	178,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
2-11-928	75,00	> G. de 100 >>>	75,00	25-10-928	156,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		
2-11-928	75,00	> H. de 200 >>>	75,00	2-11-928	56,00	carera España.....} Ordinarias...	500		55,50
				3-11-928	1.375	Unión Española de Explosivos...	100		1.358
				2-11-928	585,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		588,00
				15-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
				15-10-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
								Interés anual por 100	
3-11-928	89,30	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	89,40	26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	34,75
3-11-928	90,30	> E. de 12.000 >>>	89,40	3-11-928	94,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,45
2-11-928	89,75	> D. de 6.000 >>>	90,00	3-11-928	99,40	Idem M. H.	500	6	112,50
31-10-928	90,70	> B. de 2.000 >>>	90,75	3-11-928	111,25	Idem Id.	500		
31-10-928	90,00	> C. de 4.000 >>>	91,00	2-11-928	103,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	103,00
3-11-928	91,00	> A. de 1.000 >>>	91,00			Sociedad Gral. Azu. España... Seria A.	500	5	33,50
31-10-928	90,30	> G. de 100 >>>	90,30	29-10-928	83,00	F. C. M. Z. A. Va- >>> B.	500	4 1/2	
31-10-928	90,30	> H. de 200 >>>	90,30	2-11-928	98,00	Madrid a Ariza..... >>> C.	500	7	
				21-8-928	93,25	1.ª serie.	500	3	
				24-8-928	83,25	2.ª serie.	500	3	
				21-4-928	78,50	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
				22-3-927	70,75	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
				18-5-921	53,00	4.ª serie.	500		
				31-12-924	63,15	5.ª serie.	500		
				28-5-925	64,00				
						<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
				3-11-928	102,00	Obligaciones.....	500		102,00
				30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				2-11-928	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		94,25
				2-11-928	94,00	Idem Id. 1918.....	500		94,00
				29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
						OBLIGACIONES			
						Bonos del Banco de España.....	500		
						Cédulas del Banco Hipotecario...	500		
						Idem M. H.	500		
						Idem Id.	500		
						Idem del Banco de Crédito Local	500		
						Sociedad Gral. Azu. España... Seria A.	500		
						F. C. M. Z. A. Va- >>> B.	500		
						Madrid a Ariza..... >>> C.	500		
						1.ª serie.	500		
						2.ª serie.	500		
						Enero de 1905..... 3.ª serie.	500		
						4.ª serie.	500		
						5.ª serie.	500		
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
						4 por 100 perpetuo al contado.....	445.200		
						Idem sin corriente.....			
						Idem sin próximo.....			
						4 por 100 amortizable.....	11.500		
						5 por 100 amortizable.....	87.500		
						Acciones del Banco de España.....	5.500		
						Idem del Banco Hipotecario.....	22.500		
						Idem de la Arrendataria de Tabacos			
						Azucarera.—Preferentes.....			
						Idem.—Ordinarias.....	15.000		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	148.000		
						Idem Id. al 6 %	15.000		
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a			
						24,25 pesetas por 100 franco.—50.000 a 24,30.			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 27.000 dollars a			
						6,205 pesetas uno.—5.000 a 6,20.			
						4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			
						<i>Estampillado.</i>			
						Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	89,40		
						> E. de 12.000 >>>	89,40		
						> D. de 6.000 >>>	90,00		
						> B. de 2.000 >>>	90,75		
						> C. de 4.000 >>>	91,00		
						> A. de 1.000 >>>	91,00		
						> G. de 100 >>>	90,30		
						> H. de 200 >>>	90,30		
						4 POR 100 AMORTIALES			
						Serie E. de 25.000 pesetas nominales.			
						> D. de 12.500 >>>	85,00		
						> C. de 5.000 >>>	85,00		
						> B. de 2.500 >>>	85,00		
						> A. de 500 >>>	85,00		
						5 POR 100 AMORTIALES			
						Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	96,20		
						> E. de 25.000 >>>	96,20		
						> D. de 12.500 >>>	96,00		
						> C. de 5.000 >>>	96,00		
						> B. de 2.500 >>>	96,00		
						> A. de 500 >>>	96,00		
						5 POR 100 AMORTIALES			
						EMISION DE 1917			
						Serie F. de 50.000 pesetas nominales.			
						> E. de 25.000 >>>	94,50		
						> D. de 12.500 >>>	94,50		
						> C. de 5.000 >>>	94,50		
						> B. de 2.500 >>>	94,50		
						> A. de 500 >>>	94,50		
						BONOS FERROVIARIA			
						AMORTIALES 4 POR 100			
						Serie A.....	102,70		
						" B.....	102,70		
						" C.....	102,70		

Gaceta de Madrid. Núm. 311 6 Noviembre 1928 Anexo único. — Página 81

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo precederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Corrijos y la de Novés (siete kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.050 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y Estafeta de Torrijos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1965

Debiendo precederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Maravilla y la oficina de Fuentes (9,500 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.104,75 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas

Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 29 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1968

Debiendo precederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Puente de Piedra y Molina (11 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y la Estafeta de Fuente de Piedra, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1969

Rectificación.

Habiéndose padecido error en el anuncio insertado en la Gaceta de

MADRID, en su número 297, de fecha 23 del corriente, al expresarse que el tipo de subasta de la conducción del correo entre Linares y Baños de la Encina, es el de 4.900 pesetas, se hace saber al público, por la presente, que el verdadero tipo por que ha de regirse la citada licitación, es el de 4.990 pesetas anuales quedando subsistentes todos los demás particulares del precitado anuncio.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Director general, Tafur.

S—1893

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las doce, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuela Normal de Maestros y sus correspondientes graduadas, de seis Secciones, de Burgos, por la cantidad total de 626.450,40 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de ofertas será desde esta fecha hasta el día 25 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 19.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados

desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Fecha y firma del proponente.

S—1972

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las doce, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuela Normal de Maestras y sus correspondientes graduadas, de seis Secciones, de Burgos, por la cantidad total de 471.328,29 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 25 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escri-

tas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 14.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Fecha y firma del proponente.

S—1973

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

CONCURSO NÚM. 39

La Junta de gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, en uso de las facultades reglamentarias, ha acordado sacar a concurso la ejecución de las obras para la elevación de aguas con destino a riego de la Huerta de Ginel, correspondiente a las de Riegos del Bajo Aragón en la forma que se define en el pliego

de condiciones particulares correspondiente.

El concurso se celebrará en Zaragoza, en el local de la Confederación, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el mencionado local (Coso, 32, primero derecha, Zaragoza), a las horas hábiles de oficina.

Durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: Pliegos de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadro de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de 35 pesetas y de los planos de las obras mediante el pago de 15 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente en concepto de fianza provisional, la cantidad de 2.695,91 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Zaragoza.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y ocho horas del día 12 de Diciembre, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige a la Confederación como valores declarados, manifestando el importe de 2.695,91 pesetas del depósito provisional, escribiéndose el sobre de esta forma:

"Concurso de proposiciones para la construcción de las obras para la elevación de aguas con destino a riego en la Huerta de Ginel, correspondiente a las de Riegos del Bajo Aragón, anunciado en la GACETA DE MADRID de ..."

Valores declarados: 2.695,91 pesetas.

Señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado Regio Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para el concurso de ejecución de las obras para la elevación de aguas con

destino a riego en la Huerta de Ginel, correspondiente a las de Riegos del Bajo Aragón, y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier sucursal del Banco de España.

No serán admitidos en el concurso, ni aquellos pliegos impuestos en las oficinas de Correos después del día en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, ni los impuestos antes de ese día, pero que no llegaran a poder de la Confederación el día anterior al señalado para la apertura de pliegos. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

Al pliego acompañará el proyecto de instalación de maquinaria de la forma prevenida en las condiciones particulares. En el pliego constará la lista que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obras, baja que será general y aplicada a todos y cada uno de ellos, excepto a la maquinaria, respecto a la que se expresará la cantidad total por la que, con arreglo al proyecto que se acompaña, se compromete al suministro, transporte y montaje. Igualmente se hará también constar la conformidad expresa en la forma de pago señalada en los artículos 6.º y 13 del pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día 17 de Diciembre, a las once horas, en el domicilio de la Confederación antes indicado, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso, asciende a doscientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y una pesetas (269.591).

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Junta de Gobierno de la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario si lo hubiera, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 29 de Octubre de 1928.—
El Ingeniero Jefe del Negociado de

Obras, Fernando Hué.—Nieto gueno,
el Director técnico, Lorenzo Pardo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número... (expresar con qué representación actúa el proponente), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas y de los requisitos que se exigen para la ejecución de las obras para elevación de aguas con destino a riegos de la Huerta de Ginel, correspondientes a los de Riegos del Bajo Aragón, se comprometo a ejecutar dichas obras en el plazo fijado con una rebaja del... (en letra)... por ciento en el presupuesto de las obras que no se refieren a la maquinaria y al suministro, transporte y montaje de ésta, con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de... (en letra)... pesetas. El pago será en títulos de la Deuda de la Confederación al tipo señalado en los artículos 6.º y 13 del pliego de condiciones económicas, pero el que suscribe aceptará el pago en metálico total o parcial de los libramientos o liquidaciones, cuando la Confederación lo estime conveniente. (Consígnese el domicilio del proponente.)

(Fecha y firma.)

S—1977

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TOLEDO

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas de 28 de Marzo de 1928, esta Jefatura ha señalado el día 15 de Noviembre del corriente, a las doce horas, para la venta en tercera subasta pública, por haber quedado desiertas las anteriores, de dos locomóviles de 8 a 10 HP. de fuerza, y caldera de un camión de vapor con su chasis.

La subasta se verificará al alza de 150 pesetas por tonelada de peso de los expresados artefactos.

Las proposiciones se presentarán en esta Jefatura con arreglo al modelo que inserta a continuación la misma, extendidas en papel timbrado de 3,60 pesetas, en pliegos cerrados, desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio hasta las once de la mañana del día de la apertura de pliegos, que se efectuará el 15 de Noviembre del corriente, como anteriormente hemos manifestado. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá por pujas a la flana, durante el tiempo de quince minutos, está subasta, y transcurrido éste, si continuara el empate, se decidirá por sorteo.

Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición recibo de la Pagaduría de esta Jefatura de haber depositado en la misma 300 pesetas, y el abono del importe de la adjudicación se efectuará a las veinticuatro horas de comprobar el peso de los expresados elementos objeto de esta subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia así

como los publicados con fecha 8 de Junio y 18 de Agosto del corriente, serán de cuenta del adjudicatario.

Toledo, 30 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo, con fecha 30 de Octubre de 1928, y de los requisitos que se exigen para optar a la subasta de dos locomóviles de 8 a 10 HP. de fuerza y caldera de un camión con su chasis, se comprometo a adquirirla por el precio de pesetas... por tonelada (la proposición que se haga estará escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1171

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Ilustre Comisión municipal permanente, en sesión del día 28 de Agosto de este año, y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 28 de Septiembre del mismo año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios y obras a cargo de Entidades provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de la subasta relativa al suministro de los artículos de constante y mayor consumo para el sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia que tiene a su cargo el Ayuntamiento de Barcelona, y que son: el Asilo del Parque, la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port y el Hospital-Asilo de Nuestra Señora de la Esperanza, bajo el tipo, en junto, de 398.215 pesetas por un año de suministro.

Esta cantidad se reparte en la siguiente forma entre los establecimientos a que la subasta se refiere: Asilo del Parque, 251.049 pesetas; Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port, 70.566 pesetas; y Hospital-Asilo de Nuestra Señora de la Esperanza, 70.000 pesetas.

Los precios unitarios de cada artículo, que no pueden ser rebasados en ningún caso por los licitadores, se detallan en el expediente que estará de manifiesto en el Negociado de Higiene y Beneficencia de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, que se indicará en los anuncios que se publiquen en la Prensa diaria de Barcelona, luego que se sepa la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 22 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Higiene y Beneficencia de la Sección de Gobernación, en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, siendo de adv

tir que el que resulte adjudicatario deberá cumplir el objeto de aquélla con estricta sujeción al pliego de condiciones de la misma y demás disposiciones que regulan la celebración y cumplimiento de la subasta.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de la ciudad de Barcelona, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente, si resulta festivo, a las doce horas de la mañana.

Para la celebración de la subasta, a más de las disposiciones anteriores, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones se extenderán en el papel sellado correspondiente (3,60 pesetas) y formuladas con arreglo al modelo adjunto, serán escritas por los licitadores o por personas que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado de este Colegio D. Amador Conde, pudiendo presentarse dentro del plazo que medie entre el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, ambos inclusive, desde las diez a las doce de la mañana, en los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A toda proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta; éste será de las siguientes cantidades:

Pastas para sopa, 197,25 pesetas; chocolate, 80 pesetas; gallina, 195 pesetas; tocino en cinduro, 329,60 pesetas; tocino en canal, 787 pesetas; butifarra negra, 263,75 pesetas; tocino fresco, 39 pesetas; manteca fuerte, 180,75 pesetas; ternera, 2.210 pesetas; buey, 512,50 pesetas; carnero, 613 pesetas; leche de vaca, 1.083 pesetas; aceite, 630 pesetas; pan, 5.204,50 pesetas; huevos, 998,75 pesetas; patatas, 1.660,90 pesetas; garbanzos, 352,25 pesetas; arroz, 525,50 pesetas; alubias 405,75 pesetas; bacalao, 450,50 pesetas; vino, 1.150 pesetas; jabón, 570,45 pesetas; azúcar, 178,25 pesetas; sardinas frescas, 82,45 pesetas; carbón de piedra, 315 pesetas; carbón de fragua, 13,50 pesetas; carbón de cok, 265 pesetas; café, 225 pesetas.

El depósito se hará en la Caja municipal o en la general de Depósitos o sus Sucursales, y el que resulte adjudicatario deberá completarlo hasta el 10 por 100 del importe de cada artículo en un año, calculado al precio de la adjudicación. Será rechazada en el mismo acto de la entrega toda proposición que no se ajustó a lo prevenido en el último apartado del artículo 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios.

3.ª Las referidas proposiciones deberán ser entregadas bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso se escribirá por el licitador lo si-

guiente: "Proposición para oplat al suministro de... (el nombre del artículo que se ofrezca) a los Establecimientos de Beneficencia municipal". En el reverso, y cruzando las líneas del sobre, se hará constar por el presentador y por el receptor, bajo la firma de ambos, que el sobre se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía se considere oportuno anotar, extendiendo recibo del pliego.

4.ª Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado, y con arreglo a las mismas condiciones expresadas, sin nuevo resguardo de depósito provisional. Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 14 del Reglamento.

Barcelona, 26 de Octubre de 1928.
El Alcalde, Barón de Viver.

Modelo de proposición.

Yo, Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para la subasta de los artículos de constante y mayor consumo en los Establecimientos de Beneficencia que sostiene el Excmo. Ayuntamiento, a saber: el Asilo del Parque, la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port y el Hospital-Asilo de Nuestra Señora de la Esperanza, aceptándolas en todas sus partes, se comprometo a suministrar las cantidades que cada uno de aquellos Establecimientos necesite del artículo ... (aquí el detalle del artículo a que se refiere la proposición) por la cantidad ... (aquí en números y letras el precio de cada unidad del artículo a que la proposición se refiere).

(Fecha y firma del proponente.)

S-1962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Marín Robayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de esta Corporación el pliego de condiciones facultativas y particulares, así como el presupuesto para contratar por medio de subasta la construcción de un edificio en el sitio conocido por La Corredera, de esta ciudad, destinado a Grupo escolar, con capacidad para siete secciones, dicho acto se celebrará el día 11 de Diciembre de 1928, a las once horas, en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares, bajo la presidencia del señor Alcalde e Concejal en quien delegue y con la asistencia de los dos se-

ñores Tenientes de Alcalde que forman la Comisión permanente.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 216.336,71 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... que acompaño, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un Grupo escolar en el sitio conocido por La Corredera, de esta ciudad, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que instruídas aprobadas, haciendo la baja de ... tanto por ciento (en letras) de los precios señalados en presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de 10.316,83 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, pudiéndose presentar las proposiciones desde el día siguiente al en que se publicare este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría municipal.

A todos los pliegos de proposición, que se extenderán en papel de clase sexta, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja general o sus Sucursales o en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintar y adoptar enanfas medidas que crea necesarias a su derecho; en todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrita y firmada por el licitador lo siguiente:

"Proposición para oplat a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del dicho Real decreto-ley, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

dad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio.

El Letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento es D. Antonio Sáenz y Pérez de Juanguiña.

Todos los gastos que ocasiona el expediente objeto de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, cuyo expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina, los días no feriados.

Lo que se hace público, por medio del presente y otros de igual tenor, que se fijarán en los sitios de costumbre para general conocimiento.

Sanlúcar la Mayor, 31 de Octubre de 1928.—Antonio María Robayo.

S—1976

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAREDO

A los efectos del artículo 171 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público, por término de quince días, el proyecto, planos, presupuesto y demás documentos del expediente incoado por este Ayuntamiento, sobre municipalización del servicio de alumbrado eléctrico con carácter de monopolio, para la explotación del servicio, se proyecta la instalación de una central termo-eléctrica, movida por motores Diesel, acoplados directamente, con alternadores trifásicos de una frecuencia de cincuenta períodos y tensión de 220 voltios entre fase y 120 entre fases y neutro.

Se instalarán tres grupos de una potencia de 80 caballos cada uno.

El importe total de las obras asciende a 356.339,50 pesetas.

Laredo, 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Revuelta.

M—1166

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MELILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 1314, de pesetas nominales 50.000 en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal el 18 de Febrero de 1928 a favor de Hamel Hamete Moha-lar, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente

duplicado, considerando anulado el resguardo anterior, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Melilla, 3 de Noviembre de 1928. El Secretario, Javier Herrero.

X—3781

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

D. Anselmo Salanero y Radigales, Notario de dicho Colegio, ha dirigido instancia al Decanato del mismo, en 24 del corriente mes, solicitando la devolución de la fianza pignoratícia que tiene constituida para el ejercicio del cargo, por haber cesado en él en virtud de su jubilación por imposibilidad física definitiva, decretada por Real orden de 4 de Agosto próximo pasado.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Notariado, se hace pública la solicitud de dicho Notario, para que quien tenga que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El expresado Notario ha desempeñado en este Colegio las Notarías de Camporellis, Monzón y Daroca, y las de Mataró, Mora de Ebro, Requinig y Cervera en el de Barcelona.

Borja, 30 de Octubre de 1928.—P. A. del Decano, el Censor primero, ilegible.

X—3779

CANALIZACION Y FUERZAS DEL GUADALQUIVIR

Marqués de Cubas, 13.—Madrid.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los fabricantes nacionales de maquinaria hidroeléctrica, que abre el concurso para suministrar la instalación completa para el Salto del Encinarejo, sobre el río Jándula, con arreglo a las condiciones del correspondiente pliego, que se facilitará al fabricante que lo solicite antes del 15 del corriente mes de Noviembre.

Forma parte de este concurso el suministro de dos grupos hidroeléctricos de unos 5.500 caballos de potencia cada uno y transformadores a 70.000 voltios.

El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza.

X—3778

COMPANIA CANTABRICA DE NAVEGACION

Extraviado el extracto número 482 de 110 acciones de esta Compañía, número 11.120/233, pertenecientes a doña Gervasia Díez Castillo, se hace público el hecho, a los efectos del artículo 10 de los Estatutos y reclamaciones que puedan formularse.

Bilbao, 31 de Octubre de 1928.—El Director gerente, Angel de Guecho.

X—3769

REFINERIA COVADONGA (S. A.) EN LIQUIDACION

Según Estatutos, se cita a Junta general extraordinaria de esta Sociedad para el próximo día 14, a las cuatro de la tarde, en Villanueva, número 10, bajos, y según la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Informe sobre el estado social y resoluciones consiguientes.
- 2.º Nombramiento de liquidadores.
- 3.º Resoluciones consiguientes a la efectividad de la liquidación y disolución de la Sociedad, en su caso.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—La Comisión Gestora.

X—3762

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria reglamentaria, que se celebrará el 17 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús-Garf, paseo de Gracia, número 9, para aprobación del balance del ejercicio Julio 1927-Julio 1928.

Se recuerda a los señores accionistas que, según los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos, para asistir a esta Junta general ordinaria deberá poseerse por lo menos 25 acciones, las que dan derecho a un voto, y que deberán depositarse los títulos o sus resguardos antes del día 11 de Noviembre próximo en las Cajas de la Central de esta Sociedad, Santa Ana, 10, primero, o de sus Sucursales de Torre Vieja y Cabo de Gata, o en la Sociedad anónima Arnús-Garf, que al efecto ha sido designada por este Consejo de Administración. Al efectuarse el depósito se entregará la correspondiente tarjeta de admisión.

Barcelona, 3 de Noviembre de 1928. El Secretario del Consejo de Administración, P. J. de Reynoso.

X—3776

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Concurso para la sustitución de un tramo metálico existente sobre el río Muretán, kilómetro 61,400 de la línea de Orense a Vigo, por otro tramo metálico.

Esta Compañía abre un concurso para contratar la sustitución del tramo metálico indicado, que ha de llevarse a cabo con cargo a la Caja Ferrovianaria del Estado y aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

El presupuesto asciende a la suma de 130.915,57 pesetas.

El concurso versará sobre la disminución del tipo de presupuesto.

Los planos y pliegos de condicio-

nes facultativas, económicas y partitulares estarán de manifiesto en las oficinas Centrales de la Compañía, en Barcelona (calle Nueva de San Francisco, número 7), y en Vigo en las oficinas de Vía y Obras (estación del ferrocarril), todos los días laborales de nueve a trece.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán depositar previamente en la Caja Ferroviaria del Estado, o en la de la Compañía, una fianza de 6.600 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 20 del actual, y deberán dirigirse a la Comisión Ejecutiva de la Compañía en Barcelona (avanzado de Correos número 52 en doble pliego, cerrado y lacrado, contentiendo el sobre interior la indicación: "Proposición para la sustitución del tramp metálico sobre el río Mouretán".

La apertura de pliegos, a cuyo acto podrán asistir los concursantes, se verificará en dichas oficinas de Barcelona el día 21 del corriente, a las once horas.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1928. Por la Comisión Ejecutiva, el Delegado del Consejo, M. Cenarro.

X-3772

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

La Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 11 del actual, cumpliendo lo acordado por la Excm. Diputación el 14 de Abril último y obtenida al efecto la autorización del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, según exige el artículo 49 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado por Real decreto-ley de 15 de Julio de 1925, acordó la creación de una plaza de Ingeniero auxiliar y otra de Ayudante de Vías y Obras provinciales, y su provisión se hará mediante concurso, con sujeción a las siguientes bases:

1.° Los definitivamente nombrados para dichos cargos prestarán sus servicios a la Excm. Diputación durante diez años.

2.° Los concursantes que aspiren a estas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Vías y Obras provinciales, acreditando que no tienen antecedentes penales.

3.° El sueldo anual será el de 6.000 pesetas y 4.000 de gratificación para el Ingeniero, y 5.000 pesetas y 3.000 de gratificación para el Ayudante, con las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios análogos en el Estado.

4.° Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante las horas de oficina, en cuyas instancias se hará constar la edad, estado y domicilio actual y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial debidamente reintegradas.

5.° A las instancias se acompañarán documentos justificativos de estar en posesión del título de Ingeniero o Ayudante, según los casos, de Obras públicas, certificaciones de los servicios prestados a entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión.

6.° Los que sean nombrados para estos cargos deberán tomar posesión de los mismos en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Lo que se hace público en esta GACETA DE MADRID para conocimiento de los que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen concursar las plazas de referencia.

Alicante, 17 de Octubre de 1928.—El Presidente, Pascual Más—P. A. de la C. P. P., el Secretario accidental, José Estrada.

X-3770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se ha presentado escrito por el Procurador D. Juan Francisco Villavilla, en nombre de doña Angela González Sánchez, como heredera de D. José Jover y Puig, y participe de la casa-hotel situada en el término municipal de Cantillejas, distrito judicial de Alcalá de Henares, sitio de La Laguna, manzana número 100 de la Ciudad Lineal, solicitando la venta, en pública y segunda subasta, de dicho inmueble, inventariado con el número 17 de la testamentaria del Sr. Jover, sirviendo de tipo para la enajenación la cantidad de 47.500 pesetas, para con su producto atender a abonar los legados de cantidad, los pagos pendientes y gastos de partición y judiciales y legado de fines benéficos, y por providencia de 30 de Octubre último, se ha acordado se requiera al legatario de parte alcuota, D. Antonio Casanovas Jover, por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, mediante a ignorarse cuáles son sus actuales domicilio y paradero, para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción, exprese su conformidad con la venta en pública y segunda subasta de la finca de que se trata.

Alcalá de Henares, 2 de Noviembre de 1928. — V.° B.° El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

X-3774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENYS DE MAR

Por el presente, que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. José Guinart Casals, contra D. Jaime Fontanals Soler y doña Angela Torras y Molas, se anuncia que el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once y media, se

celebrará ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de las dos siguientes fincas, valoradas, respectivamente, en 55.000 pesetas y 6.000 pesetas:

Casa, situada en esta villa, calle de José A. Clavé, número 53, compuesta de bajos y dos pisos, con varias edificaciones anexas destinadas a blanquería, era y huerto, todo rodeado de paredes, cuya medida superficial no consta, con el agua de que disfruta, o sea tres cuartas partes del agua de la mina llamada de Pascual, y la totalidad de la que nace en la propia casa, en junto unas tres pliegos medidos de Mataró; lindante, por derecha, Orsola, con el Rial de Baren; por izquierda, Este, con los herederos de don Francisco de Ramis y, de D. Domingo Busquets; por detrás, Norte, con el camino de ir a las casas de la Penya, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en el tomo 78 del archivo, folio 25, línea 296, inscripción 16.

La tercera parte indivisa de una casa, situada en esta villa y su calle del Doctor Robert, número 33, compuesta de bajos y dos pisos, cuya medida superficial no consta; que linda, por Este, con herederos de Salvador Conchs; por Oeste, con sucesores de Antonia Vivó, y por Sur, con la carretera Real.

Haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo indicado para cada una de las dos fincas reseñadas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Arenys de Mar, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, Ernestó Freixa.

X-3780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, Secretaría de D. José Pastor, se tramita expediente denuncia, promovida por doña Enriqueta Panicello Casanovas, con licencia de su esposo, D. Antonio Cornellá, y representada por el Procurador D. José María Anzizu, sobre extravío de los siguientes valores al portador, consistentes en 90 obligaciones de la Compañía de las Ferrocarriles Andaluces, emisión de 1907, al 3 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.469 a 474, 10.476 a 479, 10.501 a 502 a 489, 11.488 a 535, 18.979, 19.098 a 034, 20.024 a 027, 23.300, 23.317, 23.319, 23.512, 27.459, 4.653 y 654, 6.951 y 992, 10.001, 11.013 a 021,

11.587 a 591, 15.846 y 847. 15.849 a 851, 16.708 y 709, 17.025, 18.101 a 104, 18.106 y 107, 18.109 y 110, 18.574 y 575, 19.078, 19.149 y 140, 19.255, 20.403 y 404, 20.803, 22.180, 24.283, 25.496, 27.827 y 828.

En méritos de dicha denuncia, y por providencia de 29 del pasado mes de Octubre, admitiéndola y mandando sustanciarla, se decretó por dicho Juzgado la prohibición de negociar o enajenar los mencionados títulos y la retención del pago del principal e intereses por los mismos representados, y, en su virtud, por el presente edicto se hace público cuanto queda mencionado, y, además, se cita y emplaza al tenedor o tenedores del título o títulos, para que, en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1928.—V.º B.º El Juez de primera instancia, García Amorós.—El Secretario, José Pastor.

X-3777

JUZGADO MUNICIPAL DE CAZALEGAS

Don Rafael Vázquez Romero, Juez municipal de este pueblo de Cazalegas.

Hago saber: Que en el expediente de constitución de depósito de doña Antonia Flores Torres, he dictado la siguiente

Providencia.—Juez. Sr. Vázquez.—Cazalegas a 2 de Noviembre de 1928.—Guárdese, y cumpla lo mandado por el señor Juez de primera instancia del partido, para lo cual, previa ratificación de doña Antonia Flores en su petición, estese a su esposo, D. Eduardo Loarte Díaz, por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid, para el día 10 del presente, a las diez de la mañana, con el apercibimiento que señala el artículo 1.822 de la ley Procesal, a fin de que comparezcan ambos ante este Juzgado, se pongan de acuerdo sobre la persona que haya de encargarse del depósito solicitado, y, en su día, se proveerá.—Lo manda y firma el señor Juez nombrado, de que yo, el Secretario, certifico.—Rafael Vázquez.—El Secretario, Angel Luis.

Y en atención a que se desconoce el domicilio de D. Eduardo Loarte Díaz, se publica esta providencia por medio del presente edicto, para que sirva de citación a dicho señor.

Dado en Cazalegas a 2 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Rafael Vázquez.—P. S. M., el Secretario, Angel Luis.

X-3771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hace público: Que por el Procurador D. Pedro Antonio Lage Lódos, de esta capital, a nombre de D. Pablo González García, mayor de edad, casado, Teniente de la Guardia civil, residente en Peña de Siero, según poder conferido a dicho Procurador, y del que acompaña copia bastante, y por D. Luis González García, mayor de edad, casado, Comandante de Infantería, Diplomado de Estado Mayor y domiciliado en esta ciudad, plaza de Orense, número 8, se presentó escrito a este Juzgado, exponiendo: Que los D. Pablo y D. Luis González García son hijos de matrimonio habido entre D. Luis González Anguiano, Coronel de Infantería, fallecido, y de doña Teresa García Vegue; que el apellido de su señor padre, Anguiano, por las condiciones de que estaba adornado y ser Jefe del Ejército español, fué tan conocido que se llegó con ello a una realidad, cual es la de que los dicentes son conocidos y llamados por sus compañeros de armas y por el público en general, González-Anguiano y García-Vegue; y para dar forma legal a lo que es una realidad y evitar multitud de equivocaciones que se están sufriendo con los referidos apellidos, y, en su día, pueda repercutir en los apellidos de sus hijos, interesan la unión de los apellidos González-Anguiano y García-Vegue, y terminaron suplicando al Juzgado que se sirva acordar la incoación del oportuno expediente, acordar la recepción de la prueba testifical que ofrecen presentar, y en su día, después de oída el señor Fiscal, acordar la unión de los apellidos en la forma expuesta, expidiendo, al efecto, los oportunos mandamientos para las correspondientes anotaciones.

Y a los efectos del artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la aplicación de la ley de Registro civil, y para que puedan oponerse las personas a quienes pueda ocasionar perjuicios el cambio solicitado de apellidos dentro del término de tres meses a contar desde la publicación de este edicto, se expide el presente.

Dado en La Coruña a 22 de Octubre de 1928.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Encarnado Antonio Conceiro Vales.

X-3775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de quiebra de D. Ricardo Pérez López, promovida por la Sociedad El Aluminio, y a petición de la Sindicatura de la quiebra,

Se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, diferentes efectos de loza, cristal, aluminio, etc., que constituyen la masa de bienes de la quiebra, y que hoy se encuen-

tran depositados en la calle de Mira el Sol, número 17.

Para su remate se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Ló que se hace público por el presente, advirtiéndose que los indicados bienes se hallan distribuidos en tres lotes distintos, y salen a subasta en las siguientes cantidades: el primero, en 10.280,95 pesetas; el segundo, en 2.477,28 pesetas, y el tercero, en 7.200,83 pesetas, haciendo un total de 19.959,06 pesetas, pudiendo hacerse licitación por separado y en conjunto, para lo cual los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo, cuando menos, del lote o lotes que les interesen, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la cantidad de cada lote o del total de los tres, siendo preferido el que hiciera proposición a dos o más lotes en cantidad superior a las que se hagan por separado; que la consignación del precio total, descontado el que se depositó para tomar parte en la subasta, se verificará a los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y que en los autos existe una relación por lotes, comprensiva de todos los bienes que salen a subasta, encontrándose de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarla los licitadores.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Juez, Felipe Fernández de Quirós.—El Secretario, Felipe González Benabé.

X-3782

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAÑO

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Antonia Pellón Díez, de treinta y nueve años, natural y vecina de La Uña, casada con Fidel Tejerina, hija de Juan Manuel y de Paula, la cual falleció en el pueblo de La Uña el día 17 de Enero de 1903; y la de Antonia Tejerina Pellón, de catorce meses de edad, hijo de Fidel y de Antonia, que falleció en el pueblo de La Uña el día 3 de Marzo de 1904, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado y reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que, de no verificarlo, los parará el perjuicio a que hubiere lugar, anunciando que Mateo Pellón Díez, hermano y hijo, respectivamente, de los ausentes, reclama la herencia por sí.

Dado en Riaño a 27 de Octubre de 1928.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, Oficial, Luis Rubio Escudero.

X-3773

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes de que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde expresan, para que comparezcan el Jueces o Tribunales respectivos a en derecho se cita y emplaza por los arreglo al artículo 178 de la ley de cío en este periódico oficial, con Código de Justicia militar y 83 del Enjuiciamiento criminal, 380 del la fecha de la publicación del anuncio, Marina.

4.201

CARRILLO VIDAL, Angel; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca dentro del término de diez días, para notificarle que por auto de la Audiencia de Murcia fecha 29 de Septiembre último se ha acordado dejar sin efecto su procesamiento y el sobreseimiento libre en causa instruida contra el mismo sobre estufa.

12905

4.202

GARCIA JURADO, José; de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Chiclana, barrio de la Viña; comparecerá ante el Juzgado municipal de Sanlúcar de Barrameda, sito en el piso bajo, derecha, de la casa número 26 de la calle de Santo Domingo, de dicha población, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración, acordada en los autos de Juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 141 de orden del corriente año, por hurto, contra el mismo y otros, apercibido que de no verizarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

12950

4.203

SANCHEZ PUG, Pedro, y su esposa; mayores de edad, de estado casados, de profesión vendedores de aparatos para limpiar cristales, domiciliados últimamente en Murcia y Albuñol; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser oídos en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 280 del año 1928 por el delito de hurto de dinero y objetos a María Martínez Palacios.

12910

4.204

SIERRA SAAVEDRA, Antonio; José María Medel, José García Murisa, Juan Caparrós Muñoz, Juan Caballero y Francisco Neiro Pileas; obreros de la Empresa constructora del ferrocarril de Baeza a Utiel, que sobre el día 10 de Abril del corriente año, yendo en un camión de dicha Empresa, se lesionaron al volcar el mismo en la carretera de Alhacete, más allá de Torreperojil, cuyo domicilio se desconoce; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utiel, a declarar sobre las causas de lo ocurrido, ofreciendo las acciones del sumario que por dicho hecho se sigue con el número 70 de los de este año, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y ser reconocidos por los Médicos, apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.205

UN CHOFER alto, delgado, que tiene una señal en el lado derecho de la cara, que el día 21 ó 22 de Septiembre último fué a Córdoba conduciendo un auto, y al regresar el 22 del mismo mes, por la mañana, se prestó a conducir a Ecija en dicho coche a José Prieto Careña, Valle Gálvez Prieto y Dolores Martínez Gálvez, que se encontraban en la estación central de ferrocarriles de Córdoba, lo que aceptaron, y al tratar de sortear una piedra con el auto en término de La Carlota ocurrió un accidente, a consecuencia del cual resultaron lesionados el Prieto y la Dolores Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pesadas, con objeto de recibir declaración, en concepto de inculpada, en el sumario que se instruye bajo el número 190 del corriente año sobre lesiones, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

12914

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar, de Marina.

8.160

BARCELÓ PISOL, José; natural de Mora de Ebro de estado casado, profesión carretero, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y Benita, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por lesiones, causa núm. 333 de 1917; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.161

BAYONA GRAU, Ramón; natural de Ascó (Tarragona), profesión peón de albañil, de veintidós años, de estatura pequeña, regordete, ojos salientes, mirada violenta, nariz chata, pelo negro y color sano, domiciliado últimamente en Reus; procesado por hurto, sumario número 140 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para llevar a efecto el auto de prisión, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17883

8.162

BLANCO, Juan; conocido por Juan Ucha Blanco, de diez y seis años, soltero, jornalero hijo de Manuela Blanco, natural de Buenos Aires y vecino últimamente de las parroquias de Callobre y Moreira, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Estrada, dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada en auto dictado en sumario que se le sigue por el delito de hurto, con el número 126 del corriente año, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12899

8.163

BORT MARTINEZ, Rosario; que resultó ser Rosa, natural y vecina de Barcelona, de estado casada con Luciano Torrecilla, profesión vendedora, de veintiséis años de edad, hija de Juan y de Teresa; domiciliada últimamente en la calle Cadena, número 6, primero, primera; procesada en causa número 264 de 1927 por el delito de atentado a un agente de la Autoridad, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el núm. primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la celular de dicha capital, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12885

8.164

CASTRO FERNANDEZ, Francisco Javier, y José Díaz Marín; naturales de Lorca el primero, y de Totana el segundo, de estado solteros, profesión jornaleros, de veinte y veintiocho años de edad, respectivamente, domiciliados

dos últimamente en Lorca; procesados por robo, en causa número 71 del año actual; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarse el auto de prisión dictado contra los mismos, ser ingresados en la cárcel y ser emplazados en dicho sumario. 12906

8.165

COSTAL MONTANE, Rosendo; hijo de José y de Vicenta, soltero, chofer, de unos veintisiete años de edad, natural de Gandesa, donde vivió hasta hace unos dos años, que después ha vivido en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia (Zaragoza), y caso de ser habido será conducido a la cárcel del partido, para constituirse en prisión y serle notificado el auto de la misma y de procesamiento dictado en el sumario número 105 de 1927, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de tal plazo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio legal consiguiente. 12898

8.166

DOMINGO FANDOS, Rafael; hijo de Francisco y de Pascuala, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión chofer, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Conde del Asallo número 25, segundo segunda o tercerero segunda; procesado en causa número 135 de 1928, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12882

8.167

ESCUADERO, Leonardo; domiciliado últimamente en Tolosa; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián. 12920

8.168

FERNANDEZ VAZQUEZ, María, (a) "La Tocateña"; natural de Celanova, provincia de Orense, de profesión curandera y echadora de cartas, de unos cincuenta años de edad, estatura regular, complexion robusta, bien parecida, algo rubia, visto traje claro y usa pañuelo de seda blanco a la cabeza; procesada por hurto de dinero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Verín, a ser notificada del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria o ingresar en prisión, bajo apercibimiento de que de no verifi-

carlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 12937

8.169

GARCIA LAMA, Salustiano; hijo de Benito y de Carmen, de unos veintidós años de edad, natural y domiciliado últimamente en Solelo, ignorándose las demás circunstancias; procesado en causa número 64 de orden por hurto de un caballo; comparecerá ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 12938

8.170

GARCIA MONINO, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad; procesado por atentado en causa número 291 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 12927

8.171

GARRIDO MORALEJA, Alfredo; natural de Urda (Toledo), de estado soltero, de veinte años de edad, hijo de Alfredo, ignorándose el nombre de su madre, cuyo último domicilio se ignora; procesado por hurto en causa número 72 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Gulpiúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde. 12919

8.172

GARULL SALVADO, Fermín; hijo de Enrique y de Rita, natural de Batea, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Sepúlveda, 75, segundo, segunda; procesado en causa número 119 de 1927 sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor, para responder de los cargos que resultan contra el mismo. 12884

8.173

GONZALEZ, Luzdivina; conocida por María Fernández Jiménez; de veintidós años, hija de desconocido y de Manuela, de estado soltera, natural de Vigo, de profesión sus labores, sin instrucción y sin antecedentes, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para

ser reducida a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 41 de 1924 por el delito de hurto, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 12883

8.174

GUZMAN OSORO, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Sevilla, de profesión pintor, de estado casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle Porta Celi, 8; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla Secretaría del Licenciado don Fernando Garzino, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión. 12925

8.175

HARO RODRIGUEZ, José; hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, profesión cochero, de treinta y tres años de edad; procesado por estafa núm. 254 de 1927; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 12926

8.176

HEREDIA HEREDIA, Luis; de veintiséis años de edad, soltero, natural de Salobreña, vecino de Alhama de Granada, con domicilio calle Venderas, de profesión vendedor, cuyo actual paradero se ignora; procesado por delito de tenencia ilícita de armas, en causa número 115 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de Motril en el término de diez días, para notificarle el auto por el que se decreta su prisión y otras diligencias, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 12903

8.177

HIERRA PORRES, María; hija de Leandro y de Bruna, natural de Haro, estado viuda, profesión mendiga, de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliada últimamente en Vitoria; procesada por hurto, en causa número 125 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar. 12939

8.178

LADO SUAREZ, María; de veintiocho años de edad, profesión sirvienta, hija de Andrés y de Josefa, natural de Gee, en el partido de Corcubión y vecina que fué de La Coruña, ignorándose su actual paradero; penada en causa

sa números 343 y 2.101 de 1926, sobre tentativa de estafa; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser reducida a prisión, para cumplir la pena impuesta, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12894

8.179

MARTIN ARCE, Jesús; natural y vecino de Camargo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años; procesado por robo a la Compañía del Ferrocarril del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12921

8.180

MARTINEZ DEL PALACIO, Gabriel; hijo de Benito y Josefa, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, profesión retirado, natural de Rabanal del Camino, vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha capital en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel del partido, a disposición de la Audiencia provincial, acordado en causa número 189 de 1923, sobre malversación de fondos, apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12902

8.181

MOGAS BORRAS, Margarita; hija de Antonio, de estado soltera, domiciliada últimamente en Barcelona, Córcega, 413, entraseño; procesada en causa número 541 de 1928 sobre desaparición de una menor; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12886

8.182

PEREZ, Secundino, que también usa el apellido de Ruibal; de diez y nueve años, soltero, hijo de Dolores y de padre desconocido, natural y vecino de Agudelo (Caldas de Reyes), labrador y ausente en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Cambados, con objeto de constituirse en prisión, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que si no lo hace será declarado rebelde en el sumario que se instruye con el número 22 de 1927 por el delito de hurto de pesetas.

12891

8.183

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Luis, (a) "Chaparro"; natural de Serón, vecino de Alcañén, de cincuenta años, hijo de Antonio y de Rafaela, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 14 de 1927 sobre tenencia de armas; comparecerá en el Juzgado de Baza dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12887

8.184

SANTIAGO LIEGUEZ, Emilio; hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Córdoba, de estado casado, profesión tipógrafo, de cuarenta y tres años de edad; procesado por incendio en sumario número 245 de 1928; comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12390

8.185

SERRA, Isidoro; de estado viudo, de profesión mecánico, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Mistata, calle Mayor, número 9; de estatura regular, más bien bajo, vistiendo americana azul con brazalete negro, pañuelo al cuello, también negro; procesado en causa número 425 de 1928 por el delito de rapto, según da en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12935

8.186

TERRADILLOS FERNANDEZ, Adelaida; de diez y siete años, hija de Ignacio y de Teresa, de estado soltera, natural de Baracaldo, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de profesión sus labores, con instrucción y sin antecedentes, domiciliada últimamente en Guecho y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducida a prisión, según lo acordado por proveído dictado en la causa número 306 de 1928 por el delito de hurto, apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12889

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTORGA

D. Angel Barroeta y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en concepto de pobre y en nombre de D. Mateo Losada y Losada, mayor de edad, vecino de Corporales, contra D. Baldomero Losada Losada, D. Vicente Losada Losada, D. Eugenio, D. Modesto y don Juan Losada Alonso, el primero vecino de Corporales y los cuatro últimos ausentes en ignorado paradero, y contra el Ministerio fiscal, sobre exclusión de bienes de un inventario, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. Barroeta, Astorga, 26 de Octubre de 1928.—Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, con los documentos y copias que se acompañan, se tiene por parte en ella al Procurador D. Lorenzo Hernández, dándose curso a la misma por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía; se confiere traslado a los demandados D. Baldomero Losada y señor Delegado del Ministerio público, para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten, y a los demandados D. Eugenio Losada Alonso, D. Juan Losada Alonso, D. Modesto Losada Alonso y D. Vicente Losada Losada, para que comparezcan en el expresado término de nueve días, librándose carta orden al señor Juez municipal de Truchas para el emplazamiento del demandado D. Baldomero Losada, y fijándose los oportunos edictos en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablón de este Juzgado, para el emplazamiento de los restantes demandados, por estar ausentes en ignorado paradero, haciéndose personalmente el emplazamiento del Delegado fiscal.

Así lo proveyó y firma S. S.; doy fe. Angel Barroeta.—Ante mí, P. H., Angel Jiménez."

Y para que los referidos demandados ausentes en ignorado paradero comparezcan en dichos autos en el término de nueve días mencionado, a contar desde la publicación de estos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente edicto, que les servirá de emplazamiento en forma.

Astorga, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Angel Jiménez.—El Juez, Angel Barroeta.

JC-402

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San

Vicario, y por ante mí, en ramo se parado de autos sobre prevención de abintestado de Antonio López Portero, formado para substanciar la declaración de herederos del mismo se cita por medio de la presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Jén, a José María López Molina y a María de la Piedad Portero Alonso, padres del finado, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan en dicho ramo, que pende ante el indicado Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad, dentro del plazo de diez días, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Enrique Gallart.
JC—103

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.175, por lesiones, contra Gregorio Brieva Rubio y Segismundo Garzón Merayo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Brieva Rubio y Segismundo Garzón Merayo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Brieva Rubio a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de las costas, y a Segismundo Garzón Merayo a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Gregorio Brieva Rubio y a Dolores Fernández Calvo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Gregorio Brieva Rubio y a Dolores Fernández Calvo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V. B., el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.463 del año de 1927, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Luis Morales Rico, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Luis Morales Rico, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y devuélvase la moneda de cinco pesetas que consta de autos a Luis Morales, una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jacinto Alonso Martín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jacinto Alonso Martín, expido la presente.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 371 del año 1928, por lesiones, contra Eulogio Antoranz Hernández a Francisco Carnal Sánchez y a Enriqueta de los Ríos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Junio de 1928; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eulogio Antoranz Hernández, Francisco Carnal Sánchez y Enriqueta de los Ríos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Eulogio Antoranz Hernández, a Francisco Carnal Sánchez y a Enriqueta de los Ríos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Angel Pozuelo Iniesta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Angel Pozuelo Iniesta, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.477 del año 1928, por estafa, contra José Martín Moreno, Angel Fernández Torró y Angel Arias Menéndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Marzo de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra José Martín Moreno, Angel Fernández Torró y Angel Arias Menéndez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Martín Moreno, a Angel Fernández Torró y a Angel Arias Menéndez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Martín Moreno,

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Martín Moreno, expido la presente.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 298 del año 1928, por desobediencia y contra Elisa Pardo Iglesia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1928; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Elisa Pardo Iglesia, cuyas demás cir-

circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Elisa Pardo Iglesia, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Elisa Pardo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Elisa Pardo, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 294 del año 1928, por lesiones y contra Gabriel Borrás, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Junio de 1928; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Gabriel Borrás, domiciliado en la calle del Marqués de Urquijo, número 37.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Gabriel Borrás, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcelina Rubio Pérez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcelina Rubio Pérez, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1513 del año 1927, por lesiones por imprudencia y contra Mariano Rodríguez Menor, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Mariano Rodríguez Menor, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Rodríguez Menor a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación, y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Díaz González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan Díaz González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 828 del año 1928, por vejación y contra Angel Murias Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Angel Murias Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Murias Fernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Angel Murias Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 493 del año 1928, por lesiones y contra Eustaquio Trueba Gómez aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Eustaquio Trueba Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Eustaquio Trueba Gómez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Juan Manuel Ortega Muñoz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al condenado y a Juan Manuel Ortega, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 108 del año 1928, por daños y contra Luis Lerín Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luis Lerín Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Lerín Ruiz a la pena de cinco días de arresto, veinte pesetas de indemnización a Mariano Sánchez y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la

GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rafael Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Rafael Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 352 del año 1928, por lesiones, contra José Serrano Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Serrano Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Serrano Sanz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Sánchez Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 762 del año 1928, por lesiones, contra Dolores Solera Gualda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas,

seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Dolores Solera Gualda de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Solera Gualda a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Dolores Solera Gualda, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 616 del año 1928, por lesiones, contra Matías Barchino del Fresno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a (30 de Agosto) de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Matías Barchino del Fresno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Matías Barchino del Fresno a la pena de represión y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Luis Suárez Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis Suárez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 561 del año 1928, por lesiones por imprudencia, contra Ceferino Vicario López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ceferino Vicario López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Ceferino Vicario López a la pena de diez pesetas de multa, represión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Ceferino Vicario López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 576 del año 1928, por daños y contra Gregorio Escudero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Gregorio Escudero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Escudero a la pena de cinco días de arresto, treinta pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a Emilio Díaz, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

nuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Gregorio Escudero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 553 del año 1928, por jugarla los prohibidos y contra Alfredo Gómez Becceiro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928: el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Alfredo Gómez Becceiro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfredo Gómez Becceiro a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Alfredo Gómez Becceiro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 336 del año 1928, por lesiones y contra Antonio Mirasol Baños, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928, el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de

la acción pública, y Antonio Mirasol Baños, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Mirasol Baños a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Mirasol Baños, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 232 del año 1928, por lesiones y contra Salustiano Ortiz y Marcelino López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Marcellino López Sanz, de la otra, con la acción pública, y Salustiano Ortiz y Marcelino López Sanz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino López Sanz y a Salustiano Ortiz a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Marcelino López Sanz y a Salustiano Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.727 del año 1927, por lesiones, contra León Martín Sebastián, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y León Martín Sebastián de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a León Martín Sebastián a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Herrera Romero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Herrera Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 468 del año 1928, por ofensas a la moral, contra Antonio González Pérez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Antonio González Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio González Pérez a la pena de cinco días de arresto y treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

nuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio González Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 757 del año 1928, por lesiones, contra José Crespo Andrés, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Crespo Andrés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno y condeno a José Crespo Andrés a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Crespo Andrés, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 301, del año 1927, por lesiones, contra Rafael Bueno Ortiz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Junio de 1927; el señor D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en-

tre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Bueno Ortiz y Tomás Campanero Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Bueno Ortiz a la pena de diez días de arresto y al pago de la mitad de costas, y que debo absolver y absuelvo a Tomás Campanero Pérez, declarando de oficio la otra mitad de costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Rafael Bueno Ortiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 5 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Manuel García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 42 del año 1928, por lesiones por imprudencia y contra Vicente Benítez Fernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Vicente Benítez Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Benítez Fernández a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Vicente Benítez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jo-

rrero.—Visto bueno el Juez, Manuel García González.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 104 del año de 1928, por malos tratos y contra Andrea Pastor, Agustín Mallo, Francisco Mallo, Matilde Mallo y Miguel Aza, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, a 28 de Junio de 1928, el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Andrea Pastor, Agustín Mallo, Francisco Mallo, Matilde Mallo y Miguel Aza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Andrea Pastor Atienza, a Agustín Mallo Bueno, a Matilde Mallo Bueno y a Miguel Aza Benito, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Soltero Sáez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Soltero Sáez, expido la presente en Madrid, 10 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro.

S'ARRACÓ

D. Juan Esteve y Flexás, Juez municipal del Juzgado de la villa de S'Arracó, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, de nueva creación, y teniendo que proveerse con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden declaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian dichas vacantes para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Y para su inserción en dicha GACETA DE MADRID, expido el presente en S'Arracó a 20 de Octubre de 1928. El Juez, Juan Esteve.

JO.—12715

Sucesores de Hivadenoyra (S. A.).